

## RESOLUCIÓN ARCOTEL-2022-0346

**DR. OMAR SANTIAGO CABEZAS OCAÑA**  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**  
**ARCOTEL**

### CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 dispone que: *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que, los artículos 147 y 148 de la norma *Ibídem*, disponen:

*“Art. 147.- Director Ejecutivo.*

*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.*

*Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.*

*Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”;*

*“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.*

*Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:*

- 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)*
- 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...);*

- Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;
- Que, el numeral 9a, del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define el término “*Delegación*”, como: “*Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*”;
- Que, el artículo 43 de la norma ibídem, dispone que el Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, determina: “*Catálogo Electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.* “
- Que, el artículo 46 de la norma citada, establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;
- Que, el artículo 70 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Excepciones.- No se requerirá Informe de Pertinencia para los siguientes procedimientos de contratación: 1. Las contrataciones por Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo que realicen las Entidades Contratantes mediante el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. (...);*”
- Que, el artículo 92 de la norma ibídem, dispone que: “*Contratación de bienes y servicios normalizados.- Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de*

*contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”;*

- Que, el artículo 93 del referido Reglamento, señala que: *“Compra por Catálogo.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. (...)”;*
- Que, el artículo 106 de Reglamento General de la LOSNCP, establece que para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad;
- Que, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el *“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”*, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-03-06-2022 de 28 de julio de 2022, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió encargar al doctor Juan Carlos Soria Cabrera, el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, a través del artículo 15, de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el Director de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero la facultad para contratar bienes y servicios a través del Catálogo Electrónico, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea igual o superior al coeficiente 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra e) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones de la Coordinadora General Administrativa Financiera, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. CADT-2022-0768 de 18 de octubre de 2022, El Director Ejecutivo de la ARCOTEL, nombró al doctor Omar Santiago Cabezas Ocaña, como Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL;
- Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CADA-2022-1581-M de 20 de octubre de 2022, el Director Administrativo, remitió al Coordinador General Administrativo Financiero, la identificación de la necesidad para la contratación del servicio de limpieza (Tipo III) para las oficinas de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones ubicadas en la ciudad de Quito, a través del procedimiento de Catálogo Electrónico;
- Que, mediante nota contenida en el comentario que consta en el recorrido del memorando No. ARCOTEL-CADA-2022-1581-M de 20 de octubre de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero, señaló: *“ESTIMADA SASKYA: AUTORIZO INICIAR PROCESO DE CONTRATACIÓN. FAVOR CONTINUAR*

CON EL PROCEDIMIENTO OBSERVANDO NORMA LEGAL VIGENTE.  
GRACIAS”;

- Que, con memorando No. ARCOTEL-CADA-2022-1595-M de 25 de octubre de 2022, la Directora Administrativa, solicitó al Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación la validación de los recursos en la Planificación de la línea del POA No. 391, para la contratación del “*Servicio de limpieza (Tipo III) para las oficinas de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones ubicadas en la ciudad de Quito*”, por 136.967,04 USD (Ciento treinta y seis mil novecientos sesenta y siete con 04/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA;
- Que, con memorando No. ARCOTEL-CPGE-2022-00697-M de 25 de octubre de 2022, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica Encargado, validó la disponibilidad del recurso en el POA 2022 para la contratación del “*Servicio de limpieza (Tipo III) para las oficinas de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones ubicadas en la ciudad de Quito*”;
- Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CADA-2022-1600-M de 25 de octubre de 2022, la Experta en Servicios Generales, solicitó a la Directora Administrativa, la validación en el Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL y verificación del catálogo electrónico, para la contratación del “*Servicio de limpieza (Tipo III) para las oficinas de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones ubicadas en la ciudad de Quito*”;
- Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CADA-2022-1601-M de 25 de octubre de 2022, la Directora Administrativa, procedió con la validación del Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL del ejercicio económico 2022 y verificación del catálogo electrónico, del proceso de contratación del “*Servicio de limpieza (Tipo III) para las oficinas de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones ubicadas en la ciudad de Quito*”;
- Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CADA-2022-1602-M de 25 de octubre de 2022, la Directora Administrativa, solicitó al Director Financiero la emisión de la certificación presupuestaria y la certificación plurianual por 136.967,04 USD (Ciento treinta y seis mil novecientos sesenta y siete con 04/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, para la contratación del “*Servicio de limpieza (Tipo III) para las oficinas de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones ubicadas en la ciudad de Quito*”;
- Que, con memorando No. ARCOTEL-CADF-2022-1845-M de 25 de octubre de 2022, el Director Financiero, certificó la disponibilidad de recursos en la partida presupuestaria 530209 “*Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables*”, por el valor de 136.967,04 USD, (Ciento treinta y seis mil novecientos sesenta y siete con 04/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, para la contratación del “*Servicio de limpieza (Tipo III) para las oficinas de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones ubicadas en la ciudad de Quito*”;

Que, con memorando No. ARCOTEL-CAFI-2022-1223-M de 26 de octubre de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General Jurídico Subrogante, la revisión del proyecto de Resolución para la contratación del “*Servicio de limpieza (Tipo III) para las oficinas de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones ubicadas en la ciudad de Quito*”;

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CJDA-2022-0359-M de 26 de octubre de 2022, la Directora de Asesoría Jurídica remitió al Coordinador General Administrativo Financiero, la revisión del proyecto de Resolución para la contratación del “*Servicio de limpieza (Tipo III) para las oficinas de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones ubicadas en la ciudad de Quito*”;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022; y, con fundamento en los artículos 44 de la LOSNCP y 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**RESUELVE:**

**Artículo uno.-** Aprobar el inicio del procedimiento de Catálogo Electrónico del proceso signado con código No. CATE-ARCOTEL-12-2022, para la contratación del “*Servicio de limpieza (Tipo III) para las oficinas de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones ubicadas en la ciudad de Quito*”; con un presupuesto referencial de USD 136.967,04 USD, (Ciento treinta y seis mil novecientos sesenta y siete con 04/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, el egreso respectivo se aplicará a la partida “*530209 Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables*”, conforme la certificación presupuestaria emitida por el Director Financiero, que se contiene en el Memorando No. ARCOTEL-CADF-2022-1845-M de 25 de octubre de 2022.

**Artículo Dos.-** Autorizar al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, la adquisición por medio del procedimiento dinámico de Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de los servicios que se describen en los términos de referencia definidos por el Área Requirente, de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN CATÁLOGO                         | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PLAZO    |
|--|----------|------------------|----------|
| Limpieza de interiores y exteriores tipo III | 8.848    | Metros           | 12 meses |

**Artículo Tres.-** Designar a la ingeniera Sandra Leonor Galarraga Galarraga, servidora de la Dirección Administrativa, en calidad de Administradora de la Orden de Catálogo Electrónico para que, a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, verifique los servicios contratados, acorde a lo estipulado en el Convenio Marco, de conformidad con los términos de referencia y la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción.

**Artículo Cuatro.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

**Artículo Cinco.-** Para efectos de esta Resolución se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de octubre de 2022

Dr. Omar Santiago Cabezas Ocaña  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE  
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

| Elaborado por:                                       |  | Revisado por:  |  |
|--|--|--|--|
| Pedro Luis Tercero A.<br>Oficial Administrativo Jefe | Ab. Mauricio Yépez Cevallos<br>Analista Jurídico Zonal 2 | Mgs. Ana Belén Benavides<br>Directora de Asesoría Jurídica | Mgs. Saskya Caizapanta<br>Directora Administrativa |